78

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 13 JUL 2020.

Exp. 110014-003-049-2020-00213-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 422, 424 y 468 del CGP, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca) de Menor Cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **CRISTIAN CAMILO HENAO QUEMBA,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la equivalencia en pesos al momento de su pago de 175.819,5394 UVR´S, por concepto de capital insoluto de la obligación incorporada en el documento aportado como base del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 12.75% efectivo anual, sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida para esta clase de créditos de vivienda, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la equivalencia en pesos al momento de su pago de 2.284,6039 UVR´S, por concepto de capital incorporado en las cuotas vencidas y no pagados, comprendidas entre el 13 de noviembre de 2019 y el 13 de febrero de 2020, en la forma como se discrimina en el escrito de demanda, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 12,55% efectivo anual, sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida para esta clase de créditos de vivienda, sobre las cuotas indicadas en precedencia, una vez éstas sean convertidas a pesos, desde el día en cada cuota se hizo exigible y hasta que se efectúe el pago.

3. Por suma de $1´255.817,44 mcte, por concepto de intereses de plazo sobre las cuotas en mora, conforme se discrimina en el escrito de demanda.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 290 y ss del C.G.P., o para que proponga excepciones dentro del término de ley.

Se decreta el **EMBARGO** del bien gravado con hipoteca. Ofíciese.

Escaneado con CamScanner

Se reconoce personería parta actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 31 - 12 hoy 14 MAY 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB

Escaneado con CamScanner